

Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 416-2024-DG/INO, Nota Informativa N° 36-2024-OEA/INO, Nota Informativa N° 568-2024-OP-OEA/INO, Oficio N° D002841-2024-OGGRH-MINSA, Informe N° D000340-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, Informe Técnico N° 010-2024-UFGPO-OP-INO, Nota Informativa N° 105-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante el artículo 13.1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 04 de enero de 2024, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación en los servicios públicos según sus calificaciones y méritos;

Que, en los artículos 8° y 16 respectivamente de la referida Ley, se establece que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles y que, el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, concordante con el artículo 17° de la acotada norma, que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales (...);

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento. Asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, señala que, la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: a) el ascenso del servidor a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, se aprueba el Reglamento General de Provisión de plazas para organismos y dependencias del Ministerio de Salud, que tiene como objetivo normar el procedimiento de concurso interno y/o abierto de cada entidad;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en el literal c) del numeral 8.1, del artículo 8°, establece que: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentra en el Aplicativo Informático para el Registro centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las Plazas vacantes para el reemplazo por cese de personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto...";

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2024-INO-D de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 008-00124: Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral;

Que, mediante Nota Informativa N° 568-2024-OP-OEA/INO de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina de Personal informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, que el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, mediante Oficio N° D002841-2024-OGGRH-MINSA de fecha 9 de julio de 2024, en atención al Informe N° D000340-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA del Equipo de Programación y Presupuesto del MINSA, emite opinión técnica favorable sobre la cobertura de 18 plazas vacantes asistenciales correspondientes a los años 2023 y 2024, que se encuentran en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado por Resolución Directoral N° 071-2024-INO-D y registradas en el AIRHSP del INO, y en cumplimiento del inciso b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Provisión de plazas para organismos y dependencias del Ministerio de Salud, por lo que solicita que la Dirección General designe a dos (2) funcionarios en su representación, de los cuales uno tendrá la categoría de Director, quien presidirá la Comisión, que llevarán a cabo dicho Concurso Interno de Ascenso para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Francisco Contreras Campos", y se oficialice mediante acto resolutivo, a fin de iniciar el referido concurso;



Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio del 2024

Que, mediante Nota Informativa Nº 36-2024-OEA/INO de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración en atención a la Nota Informativa Nº 568-2024-OP-OEA/INO de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección General, la emisión del acto resolutivo correspondiente, con la designación de los dos (2) funcionarios de su representación;

Que, a través del Memorando Nº 416-2024-DG/INO de fecha 31 de julio de 2024, la Dirección General, designa al M.G. Vladimir Ernesto Santos Sánchez y a la Econ. Tania Libertad Zapata Orosco, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, como representantes ante la Comisión que llevarán a cabo el Concurso Interno de Ascenso para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO “*Francisco Contreras Campos*”;

Que, mediante Nota Informativa Nº 105-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, respecto a la conformación de Comisión del Concurso Interno de Ascenso para la cobertura de plazas vacantes en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO “*Dr. Francisco Contreras Campos*”;

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA; y el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión del Concurso Interno de Ascenso para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas – años 2023-2024, en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO “*Dr. Francisco Contreras Campos*”, quienes están a cargo de la conducción del referido proceso, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- M.G. Vladimir Ernesto Santos Sánchez, representante del Director de Instituto Especializado, quien la presidirá.
- Lic. Adm. Robert Matías Díaz, Jefe de la Oficina de Personal, quien actuará como Secretario Técnico.
- Econ. Tania Libertad Zapata Orosco, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, miembro.



Artículo 2°.- AI TERMINO del proceso de Concurso Interno de Ascenso, la Comisión remitirá a la Dirección General, el Informe final adjuntando los documentos concernientes a dicho proceso.

Artículo 3°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gov.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FATC /CAEH/RMD/LECD/sqv.

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () OEI
- () Archivo